

Una vez obtenido el informe emitido por el **CPNNA**, deberá acudir hasta la sede del Registro Civil respectivo, a fin de declarar el nacimiento y así obtener gratuitamente el **Acta de Nacimiento**, la cual no tendrá fecha de vencimiento.

Para ello, deberán acudir personalmente el padre y la madre, consignando los siguientes requisitos:

- Original y copia de la C.I. de ambos padres.
- Certificado de Nacimiento del Niño o Niña, emitido por el centro de salud donde se produjo el nacimiento
- Presentar dos (02) testigos, mayores de (18) años, con su original y copia de la Cédula de Identidad.
- Si el nacimiento ocurre en otro Municipio, deberá consignar constancia de residencia.

En caso de que los padres sean casados, además de los requisitos antes señalados, deberá consignar:

- Original y copia del Acta de Matrimonio.



En cuanto a la tramitación de la **Cédula de Identidad**, los niños y niñas podrán solicitarla ante el Sistema Administrativo de Identificación Migración y Extranjería (SAIME), a partir de los nueve (9) años. La solicitud deberá estar acompañada por:

- Partida de Nacimiento (Original y copia)
- Fotocopia de la Cédula de Identidad de la madre.

El Consejo Municipal de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio San Diego, insta a todos los padres a realizar la inscripción inmediatamente después de haber nacido el niño o niña, garantizando así el Derecho a la Identidad.

Recuerde que la identidad de su hijo o hija es parte de su responsabilidad. Es necesario tener en cuenta que, todos los seres humanos debemos tener la dicha de vivir con dignidad y conocer nuestro origen e identidad.

Dirección del Consejo Municipal de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes San Diego:
Urb. La Esmeralda, Av. Circunvalación Sur, Manzana B-2, Parque Temático "La Esmeralda".

Teléfono: 0241-5149372
E-Mail: cmdnna@cmdnna.sandiego.gob.ve
Twitter: @CMDNNASD
Facebook: CMDNNA San Diego
Página Web: www.cmdnna.sandiego.gob.ve



Derecho a la Identidad de los Niños y Niñas



La Identidad: Un derecho universal.



Según el artículo 16 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA), todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a un nombre y una nacionalidad, debiendo ser identificados e identificadas inmediatamente después de su nacimiento.

A tal efecto, el Estado debe garantizar que los recién nacidos y las recién nacidas estén identificados o identificadas obligatoria y oportunamente.

Lapso para declarar el nacimiento en el Registro Civil:

*** De forma inmediata al nacimiento:** Cuando este ocurra en un establecimiento de salud pública o privada, donde funcione una Unidad de Registro Civil .

*** Dentro del lapso extraordinario de 90 días:** Cuando no exista en el establecimiento de salud la Unidad de Registro Civil o el parto sea extra-hospitalario, en estos casos la declaración puede realizarse en el Registro Civil del lugar donde ocurra el nacimiento o del domicilio de los padres.

¿Quiénes están obligados a declarar el nacimiento?

El artículo 85 de la Ley Orgánica de Registro Civil, establece la obligación para declarar el nacimiento, en el siguiente orden:

- El padre o la madre.
- Los Parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
- El médico o médica que atendió el parto.
- El partero o la partera.
- Cualquier persona mayor de edad, bajo cuya representación o responsabilidad debidamente acreditada se encuentre el niño o la niña.
- Los Consejos de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.
-

No lo dejes para después

Si la inscripción del nacimiento en el Registro Civil no es efectuada dentro del plazo de los noventa (90) días siguientes al nacimiento, ésta se considerará extemporánea.

¿A dónde debes acudir cuando la declaración sea extemporánea?

Deberá asistir al Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (CPNNA), quienes levantarán un informe explicativo que indicará las causas que impidieron el oportuno registro.

¿Qué requisitos se debe consignar ante el CPNNA?

- Original y copia del Certificado de Nacimiento del niño o niña.
- Copia de la Cédula de Identidad de la madre y/o el padre, o de cualquier otra parte interesada.
- Copia de un recibo de servicio público o constancia de residencia, que demuestre ser habitante del Municipio.

El Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio San Diego se encuentra ubicado en:

Urb. La Esmeralda, Av. Circunvalación Sur, Manzana B-2, Parque Temático "La Esmeralda", Planta Alta.

Horario de atención al público:

Lunes	}	8:00 a 11:30 a.m.
Martes		
Jueves		
Viernes		8:00 a 11:30 a.m.

